

REGLAMENTO GENERAL TITULACIÓN SUPERIOR EN DISEÑO DE CARÁCTER OFICIAL (CURSO DE 4 AÑOS)

Istituto Europeo de Design (en adelante IED Barcelona) elabora el presente Reglamento General aplicable a las Titulaciones Superiores en Diseño Oficiales (en adelante Titulación Superior Oficial) que como Centro Superior de Diseño imparte y que determina los derechos y deberes del estudiante, y con la firma por este del presente documento declara aceptar íntegramente las condiciones establecidas en él y se compromete a observarlo y cumplirlo.

Título I Ámbito y Aplicación del Reglamento General

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento desarrolla los derechos y deberes básicos de los estudiantes de Titulación Superior Oficial en el IED Barcelona, contemplados según la legislación vigente, así como sus normas internas. La asistencia a clase presupone la aceptación de todo el Reglamento General aunque éste no haya sido firmado por el alumno.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

A efectos del presente reglamento se entiende por estudiantes de Titulación Superior Oficial de IED Barcelona, a aquellos que estén matriculados y realicen estudios conducentes a la obtención del título de Graduado/a (o denominación equivalente) en Diseño en cualquiera de sus especialidades.

Artículo 3. Principios Generales

1. Todos los estudiantes tendrán igualdad de derechos y deberes, sin más distinción que la derivada de las enseñanzas que se encuentren cursando.
2. Los derechos y deberes se ejercerán de acuerdo con los fines propios de IED Barcelona.

Título II Derechos de los estudiantes

Artículo 1. Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir la enseñanza teórica y práctica de su correspondiente Plan de Estudios.
2. Conocer la apertura e inicio de cada curso académico con antelación una vez que la haya fijado el Departament d' Ensenyament y comunicado al Centro.
3. Elegir asignaturas calificadas como optativas en aquellos planes de estudios que las contemplen y sea necesaria la elección.
4. Cambiar de Centro educativo para continuar sus estudios, siempre y cuando se cumplan las normativas específicas de cada titulación respecto a dichos cambios.
5. Que los horarios de las clases teóricas y prácticas de un mismo grupo, sean compatibles durante el transcurso del curso.
6. Realizar las pruebas académicas, obtener sus notas, solicitar certificados, solicitar el traslado de su expediente y acceder a cualquier otro servicio del IED Barcelona, siempre y cuando se encuentre al corriente de pago de todas las tasas cualquiera que sea su naturaleza.
7. Acceder a una revisión de examen por asignatura, la cual será fijada en una fecha determinada por los responsables del curso. La falta de asistencia en dicha fecha dará lugar a la renuncia a la revisión. El procedimiento para la revisión es el que queda recogido en el Título IV artículo 2.
8. Que los alumnos extranjeros matriculados obtengan del IED Barcelona la documentación necesaria de su competencia, para facilitar la tramitación del visado de estudiante, quedando como responsabilidad suya las gestiones y tramitación del mismo.
9. Participar en la evaluación del profesorado mediante encuestas u otros procedimientos que el IED Barcelona establezca.
10. Recibir el carnet de estudiante, una vez abonado el precio total de la tasa de inscripción y tenga regularizada su situación administrativa. Dicho carnet es personal e intransferible, y su validez se extenderá durante los cuatro años de duración de los estudios. La posesión del mismo da al estudiante derecho a acceso al centro –siempre que se encuentre al corriente de los pagos-, la biblioteca, y descuentos en los productos y servicios de empresas colaboradoras con IED Barcelona, que podrían ser consultadas en el departamento de Student Center.
11. Pedir la realización del curso a tiempo parcial, es decir la opción de matricularse únicamente a 30 ECTS al año. El IED Barcelona pondrá a disposición de 2 plazas por grupo y especialidad para los alumnos de 2º, 3º y 4º año. Para optar a estas plazas los alumnos tendrán que demostrar su incapacidad para seguir el curso a tiempo completo debidamente. Estas alegaciones deberán ser motivadas debidamente y presentadas por escrito. Las alegaciones serán examinadas y respondidas por la Junta Académica.

Título III Reserva de plaza y pago de curso

Artículo 1. Inscripción (Reserva de plaza)

1. El pago de la inscripción es personal e intransferible, no pudiendo ser traspasado de ningún modo a otra persona o entidad.
2. Los alumnos que se inscriban por primera vez en el IED Barcelona, deberán hacerlo al curso completo que les corresponda (60 ECTS), ello sin perjuicio del proceso de convalidación de asignaturas que, en su caso, solicite y cumpliendo en todo caso con los Requisitos de acceso para las enseñanzas oficiales superiores en Diseño:

Para el acceso a las enseñanzas oficiales conducentes a la titulación oficial superior en Diseño se requerirá cumplir los requisitos académicos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, y la superación de la correspondiente prueba específica a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo.

La prueba específica de acceso a estos estudios tendrá como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas y facultará, únicamente, para inscribirse al curso académico para el que haya sido convocada. Dicha prueba específica será convocada y realizada por el IED Barcelona y sus fechas de realización serán comunicadas en los tabloneros de anuncios del IED Barcelona y en su página Web.

Para las personas mayores de diecinueve años de edad que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, el Departament d' Ensenyament de la Generalitat de Catalunya regulará y organizará una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. De acuerdo con el artículo 5.2 del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, la superación de dicha prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el territorio nacional.

Podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas de Título Superior en Diseño, sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso, quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, disponiendo estos alumnos de una reserva de 2 plazas por grupo.

Excepcionalmente, y sin que ello afecte a los criterios de permanencia y de promoción, el alumno podrá matricularse en primer año en un mínimo de 30 ECTS (sujetos a aprobación de la Junta Académica), siempre que el alumno acredite encontrarse, mediante la correspondiente entrega de documentación, en una de las siguientes situaciones:

- a. Estar trabajando al menos 20h/semanales con contrato por cuenta ajena. El alumno deberá hacer entrega de informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado y certificado expedido por la empresa.
- b. Estar trabajando por cuenta propia. El alumno deberá hacer entrega de informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado y certificado acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y fotocopia de la cuota correspondiente al año en curso.
- c. Sufrir una discapacidad igual o superior al 33%. El alumno deberá presentar certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- d. Sufrir una Enfermedad grave. El alumno deberá presentar un informe médico justificativo.

En cualquiera de los casos, las resoluciones de los mismos estarán sujetas a la evaluación y aprobación de la Junta Académica.

Las inscripciones en los cursos sucesivos de la Especialidad están subordinada a la superación de los exámenes establecidos por el Plan de Estudios anual y a lo previsto en el Título IV Art. 5 del presente Reglamento General. El pago de la tasa de inscripción para los años sucesivos supone la conformidad y aceptación del reglamento vigente en ese momento.

La reserva de plaza (tasa de inscripción) será abonada en el momento de la formalización de la inscripción del alumno, y será la única forma válida de reservar plaza en cualquiera de los cursos ofrecidos por IED. IED se reserva el derecho de no admitir más alumnos, cuando se ha realizado la ocupación de las plazas disponibles del vigente año académico. La tasa de inscripción ha de abonarse en su totalidad, y no podrá ser fraccionada en ningún caso. La reserva de plaza será válida y entrará en vigor una vez superada la prueba de acceso necesaria, aludida en el Art. 1.2 del presente Título, según la normativa establecida por las Comunidades Autónomas correspondientes derivándose desde ese momento obligaciones recíprocas para ambas partes. La admisión presupone el pago de las tasas por parte del alumno. La posterior renuncia de este a estudiar el curso no da derecho a la devolución de la tasa de inscripción. La asistencia al curso determina la conformidad con el presente reglamento haya sido firmado o no por el alumno.

3. El alumno podrá desistir de su Tasa de inscripción para un determinado año académico, sin necesidad de justificación alguna, si lo comunica al IED Barcelona en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de emisión de la factura de sus

tasas. En estos casos se procederá a devolver la totalidad de las cantidades ingresadas a favor del IED Barcelona para ese año académico. Para ello será imprescindible presentar completamente relleno el Formulario de desistimiento.

4. Transcurrido el plazo de desistimiento, para proceder a la anulación de la inscripción, el alumno deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de IED Barcelona en el plazo de un mes antes de la fecha de inicio de las clases. Tal renuncia comprenderá solamente el derecho al reembolso de las cantidades abonadas en concepto de Tasa de Curso. La Tasa de Inscripción no será reembolsada al alumno en ningún caso, a excepción de no superar la prueba de acceso para los Títulos Superiores (siempre que el alumno se haya presentado a las dos convocatorias anuales), suspender el Bachillerato, denegación de visado por causas ajenas al alumno o denegación de la compra de divisas en el caso de CENCOEX (Venezuela) o de organismos similares en otros países latinoamericanos, siempre que aquel pueda demostrar que se ha presentado toda la documentación en plazo. En estos dos últimos casos, será requisito imprescindible la presentación de la documentación y/o certificado oficial justificativo y el IED Barcelona retendrá el importe de 300 euros en concepto de gastos de administración. La no presentación a la prueba de acceso no otorga por sí misma el derecho a la devolución de la reserva de plaza, sólo en el caso de fuerza mayor y previa su justificación.

5. Transcurrido el plazo de tiempo arriba mencionado, atendiendo a circunstancias especiales de los estudiantes y bajo exclusivo criterio de la Dirección del IED Barcelona, los alumnos que hayan realizado la Reserva la Plaza podrán solicitar por escrito el cambio de convocatoria para el año académico siguiente, siempre para el curso al que se inscribieron inicialmente.

Dicha solicitud deberá ser enviada cuanto antes siendo la fecha límite el **30 de abril del año académico en curso**. Las resoluciones de la Dirección de IED Barcelona deberán ser motivadas y serán comunicadas por escrito al solicitante

ANTES DEL INICIO DE LAS CLASES:

El alumno podrá solicitar el congelamiento de la Tasa de Inscripción y/o de la Tasa de Curso en los siguientes casos:

- A) Atendiendo a circunstancias personales
- B) Si la renuncia a la asistencia es debida a alguna de las siguientes causas:
 - Padecer una enfermedad grave
 - Accidente u operación
 - Obligaciones de tipo familiar
 - Embarazo
 - Dificultad en la obtención de visado
 - Inicio de una actividad laboral
 - Formación complementaria
 - Suspender el bachillerato no habiendo solicitado devolución
- C) En caso de fuerza mayor entendiéndose como tal lo recogido en la legislación vigente.
- D) En el caso de suspender la prueba de acceso (TS) o de nivel de inglés (para los alumnos del BA Fashion Marketing).

Llegado el momento de la formalización de la inscripción para el periodo académico siguiente, el alumno deberá abonar:

1. Cualquier diferencia generada por un aumento de Tasa de Inscripción.
2. Cualquier diferencia generada por un aumento aplicable sobre los créditos congelados (Precio/ECTS) o sobre el precio del curso.

UNA VEZ INICIADAS LAS CLASES:

El alumno podrá solicitar el congelamiento de la Tasa de Curso en los siguientes casos:

- A) Atendiendo a circunstancias personales
- B) Si la interrupción de la asistencia es debida a alguna de las causas citadas en el punto B del apartado anterior.
- C) En caso de fuerza mayor entendiéndose como tal lo recogido en la legislación vigente.

Una vez iniciadas las clases, si el alumno ha asistido a las mismas, aunque sea de forma irregular, la Tasa de Inscripción no admitirá devolución ni congelamiento en ningún caso.

Llegado el momento de la formalización de la inscripción para el periodo académico siguiente, el alumno deberá abonar:

1. La Tasa de Inscripción vigente.
2. Cualquier diferencia generada por un aumento aplicable sobre los créditos congelados (Precio/ECTS) o sobre el precio del curso.
3. El importe correspondiente a los ECTS o asignaturas (en el caso de títulos no oficiales) que llegó a cursar durante el año académico anterior. A efectos de calcular la tarifa, se considerarán como "cursadas" aquellas asignaturas con una asistencia por parte del alumno superior al 20% de las horas lectivas (aunque no se haya podido examinar).

Si el alumno decide no validar el congelamiento y por lo tanto no cursar la siguiente edición, esto no le otorgará el derecho a la devolución de ninguna de las tasas

reservadas y estará igualmente obligado a completar el pago de las Tasas del año anterior.

En el caso de interrupción o abandono sin solicitud de congelamiento, las cantidades abonadas no se reembolsarán bajo ninguna circunstancia. Asimismo, el alumno deberá saldar cualquier deuda pendiente, tanto si deriva de su plan de aplazamientos como del incumplimiento de los plazos establecidos para el abono de las tasas académicas.

En el caso de interrupción o abandono sin solicitud de congelamiento, las cantidades abonadas no se reembolsarán bajo ninguna circunstancia. Asimismo, el alumno deberá saldar cualquier deuda pendiente, tanto si deriva de su plan de aplazamientos como del incumplimiento de los plazos establecidos para el abono de las tasas académicas.

Artículo 2. Matriculación.

1. Los estudiantes se matricularán conforme a los precios de la matriculación anunciados por IED para cada año académico.
2. El importe de la matriculación, se desglosa en tasa de inscripción y tasa de curso.
3. En los casos de Admisión Directa de otras instituciones convalidando créditos de los años cursados, puede ocurrir la situación de necesidad de cursar créditos adicionales, que a efectos económicos serán considerados "créditos en falta". La necesidad de cursar "créditos en falta", será comunicado al alumno una vez la Comunidad Autónoma comunique la resolución de acceso, antes de realizar la reserva de plaza.
4. Los precios de los créditos sueltos están establecidos en los honorarios académicos del año académico en curso, los cuales pueden consultarse en el tablón de anuncios del centro.
5. La falta de asistencia a clase, esté o no justificada, no exime al alumno del abono de tasas y honorarios.
6. La fecha límite de pago de la tasa de curso se establece como máximo en 30 días naturales anteriores al comienzo de las clases y/o 7 días naturales después de haber sabido las notas de recuperación (exceptuando acuerdos de fraccionamiento de pago). La falta de cumplimiento de los términos de pago establecidos en el presente reglamento, facultará al IED, sin necesidad de previo aviso, a reclamar inmediatamente la totalidad del importe del curso, además de los intereses de demora correspondientes que se establecen en un 5% sobre el importe pendiente por abonar.

Título IV. Plan de estudios y organización didáctica

Artículo 1. Plan de estudios

1. La enseñanza de Titulaciones Superiores en Diseño en IED se estructura en cuatro cursos, de 60 créditos ECTS por curso, para un total de 240 ECTS.
2. La duración de cada curso será la establecida en la normativa vigente, informando el centro de la misma, al comienzo de cada año académico, en su tablón de anuncios y/o en la documentación escrita o en el campus virtual.
3. Las unidades temporales de organización académica serán el semestre y el curso, y abarcarán los periodos de impartición de docencia presencial, periodo de exámenes y pruebas de evaluación.
4. Se entiende por actividades presenciales todas aquellas en que los alumnos realicen su trabajo directamente con el profesor: Clases teóricas y prácticas, seminarios y talleres, prácticas externas, tutorías y pruebas de evaluación.
5. Cada una de las actividades presenciales tendrá un responsable de área o escuela que garantice la continuidad en su realización y el cumplimiento de los niveles de calidad.
6. El departamento de Coordinación didáctica del IED, dispone de información referente a la relación de las actividades y el reparto de los tiempos y créditos correspondientes a las mismas para cada asignatura.
7. La asistencia a clase es obligatoria para la primera matriculación de cada asignatura, con la presencia mínima de un 80% del total de las horas lectivas para ser evaluado. Para la segunda y tercera matriculación, el alumno puede decidir si pagar la matriculación completa de la asignatura, teniendo entonces el derecho a asistir a clase (siempre que la organización académica lo permita) o pagar únicamente el importe de las convocatorias de examen (sin el derecho a cursar la asignatura). El precio por convocatoria se puede ver en el Título IV artículo 3.

Artículo 2. Asistencia, evaluación y calificación

1. La asistencia a las clases, seminarios y toda actividad didáctica ofrecida por el centro, es de obligado cumplimiento. El alumno deberá cumplir con al menos un 80% de asistencia para poder tener derecho a la convocatoria ordinaria de una asignatura.

2. En el caso de que el alumno no cumpla con el mínimo de asistencia, no tendrá derecho a la convocatoria ordinaria, teniendo sólo derecho a presentarse a la convocatoria extraordinaria.

3. La evaluación será diferenciada por asignaturas y tendrá en cuenta el grado de adquisición y consolidación de las competencias definidas para cada una de ellas.

4. Aquellos estudiantes que les fue imposible completar sus trabajos de evaluación debido a circunstancias imprevistas demostrables pueden presentar una solicitud de circunstancias atenuantes (CA) previa petición al Coordinador de su curso. Dicha petición será evaluada por parte del Director del Área correspondiente y, en caso afirmativo, se podrán dar uno de los siguientes casos: El alumno tendrá 10 días más para poder entregar el trabajo y su nota no se verá afectada por el retraso.

Se ofrecerá al estudiante ir directamente a la recuperación sin cargo alguno y sin que conste la convocatoria ordinaria.

5. La calificación será en función de la escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, siendo:

De 0 a 4,9 – Suspenso (SS)

De 5,0 a 6,9 – Aprobado (AP)

De 7,0 a 8,9 – Notable (NT)

De 9,0 a 10- Sobresaliente (SB)

La obtención de los créditos correspondientes a una asignatura comportará haber superado los exámenes o pruebas de evaluación correspondientes (nota mínima 5,0).

La media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (nota obtenida) y dividida por el número de créditos totales.

Cuando el alumno no se haya presentado a examen constará como “No Presentado” (NP) pero en el expediente académico ésta calificación corresponderá a 0.

Cuando el alumno no pueda ser calificado, por razones justificadas a consideración del Director del Área o del centro, constará como “Sin Calificar” (SC). Estos créditos se entenderán como “no obtenidos” y quedarán por tanto fuera de la media del expediente académico.

6. Con el inicio del año académico se publicarán en el tablón de anuncios y/o en las carpetas compartidas con los alumnos las guías docentes de cada asignatura, con los correspondientes criterios y procedimiento de evaluación y calificación, el número de sesiones que se celebrarán a lo largo del curso y la planificación de las mismas. Cada alumno podrá consultarlos accediendo con su nombre de usuario y clave facilitados por IED, siempre que los medios técnicos lo permitan. En todo caso dichas guías estarán disponibles en el Departamento de Coordinación Didáctica.

7. No se podrá evaluar al alumno en una asignatura si previamente no ha superado la correspondiente de igual denominación e inferior cardinal, o aquella con la que tenga establecida prelación para cursar el siguiente año académico.

8. De la publicación y revisión de las notas del examen ante el Coordinador:

En el día previsto en la convocatoria de examen, el Coordinador o responsable de cada asignatura comunicará el día de la publicación de las notas del mismo. En el mismo día de la publicación de notas se abrirá el plazo para la revisión de las referidas notas.

La publicación de las notas se realizará fijando en el tablón de anuncios una relación en la que se contendrán los siguientes datos:

A) Año académico y la convocatoria a que corresponda el examen realizado.

B) Denominación de la asignatura y código de la misma.

C) Número personal de cada alumno, que determinará su orden secuencial.

D) Nota del examen final.

E) Calificación numérica conferida a cada alumno.

El alumno podrá solicitar durante 2 días lectivos después de la publicación de las calificaciones, mediante la presentación de una instancia escrita al Coordinador Didáctico del área de especialidad una primera revisión de la nota de su examen, de forma razonada exponiendo los motivos de su discrepancia.

El Coordinador Didáctico del área de especialidad, asistido por los profesores de la misma que estimara necesarios, examinará las solicitudes de revisión fundadas, dando breve audiencia al alumno reclamante, y resolverá, en un término de 10 días lectivos a la recepción de la petición, de acuerdo con su mejor criterio científico y docente, todo ello en plazos igualmente expresados en la convocatoria del examen. Ordenará entonces la publicación inmediata de su decisión, mediante un listado de las notas que hayan sido objeto de rectificación.

En el caso de persistir la discrepancia con alguna de las calificaciones revisadas recibidas, y en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de los resultados el alumno podrá apelar al Director del centro, mediante la presentación de una instancia escrita al Coordinador Didáctico del área correspondiente en la que razonará sus diferencias de criterio, haciendo especial referencia a las

mantenidas en el proceso de revisión anterior. El Director del centro, oído el Coordinador Didáctico del área correspondiente, resolverá en un plazo de 5 días lectivos, comunicando su decisión al alumno en el tablón de anuncios y dando traslado de la misma a la Coordinación didáctica si resultase necesario rectificar la calificación en el acta de la asignatura.

9. Todas aquellas asignaturas que hayan sido aprobadas (nota igual o superior a 5) no podrán ser examinadas de nuevo para subir nota.

Artículo 3. Convocatorias ordinarias y extraordinarias

1. La realización de las convocatorias será fijada en función del calendario académico establecido por IED.

2. Si el alumno no se presenta a alguna de las convocatorias sin justificación de fuerza mayor, perderá la convocatoria, siendo calificada como suspensa.

3. El estudiante dispondrá de dos posibilidades regulares de matrícula por asignatura y una excepcional.

4. Para la primera matrícula tendrá derecho a dos convocatorias de evaluación por curso, una ordinaria y una extraordinarias incluidas dentro de la Tasa de Curso. La convocatoria extraordinaria de los exámenes realizados en el primer semestre será durante el mes de Julio y la convocatoria extraordinaria de los exámenes realizados en el segundo semestre será durante el mes de septiembre antes de empezar el nuevo curso.

5. Para la segunda matrícula de la misma asignatura, el alumno puede decidir si pagar la matriculación completa de la asignatura, teniendo entonces el derecho a asistir a clase (y una convocatoria ordinaria y otra extraordinaria incluidas) o pagar únicamente el importe de las convocatorias de examen (sin el derecho a cursar la asignatura). El precio de cada una de las convocatorias será entonces de 50 € por ECTS de la asignatura suspendida.

6. No obstante, el estudiante que haya agotado las dos matrículas para una misma asignatura podrá presentar una solicitud motivada de matriculación excepcional, así mismo con sus dos convocatorias correspondientes, ante el Director del centro, a quien correspondiera decidir sobre la misma. En esta tercera matrícula el alumno puede decidir si pagar la matriculación completa de la asignatura, teniendo entonces el derecho a asistir a clase (y una convocatoria ordinaria y otra extraordinaria incluidas) o pagar únicamente el importe de las convocatorias de examen (sin el derecho a cursar la asignatura). El precio por convocatoria será entonces de 50 € por ECTS.

7. Para la admisión a los exámenes de la convocatoria ordinaria será necesaria la asistencia regular al curso y el cumplimiento de todos los requisitos administrativos establecidos en el presente reglamento y para las convocatorias extraordinarias el alumno deberá abonar el importe correspondiente de las convocatorias extraordinarias una semana antes de la fecha del examen, si fuese el caso.

8. En caso de no presentarse a una convocatoria, los importes abonados en concepto de tasas de examen no serán reembolsables ni transferibles a menos que dicha ausencia pueda ser justificada (enfermedad o circunstancias de fuerza mayor), en cuyo caso se conservaría el derecho a examen hasta la próxima convocatoria.

Artículo 4. Reconocimiento de créditos ECTS

El estudiante no cursará las asignaturas, cuyos créditos ECTS han sido reconocidos, conforme a la ley vigente que regula dicho reconocimiento.

En el expediente académico, las asignaturas reconocidas aparecerán con la calificación obtenida en el centro de origen y con las siglas REC (Reconocida).

1. Plazos de Entrega:

a. El estudiante que desee reconocimiento de créditos ECTS, deberá hacer entrega de la correspondiente documentación antes del 30 de Septiembre del presente año lectivo en el Departamento de Coordinación Didáctica, para ser entregada durante dicho mes de Septiembre al Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

b. Pasado dicho plazo, si el alumno no ha solicitado formalmente el reconocimiento de créditos ECTS, deberá cursar toda la actividad didáctica programada por el IED durante el año lectivo en curso.

2. Trámite de reconocimiento de créditos ECTS si la procedencia del alumno es Nacional Oficial (diferente a Título Superior):

a. Una vez obtenida una plaza en IED, se podrá solicitar el reconocimiento de créditos ECTS (nunca por más de 144 ECTS) y se tramitará la solicitud correspondiente ante el Departamento de Coordinación Didáctica, acompañándola de la certificación académica de las enseñanzas cursadas, el plan de estudios y contenidos didácticos en el que se regulan las mismas.

b. IED remitirá la solicitud a la Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, adjuntando la Propuesta de Resolución.

c. En el supuesto de resolución favorable, el reconocimiento de créditos quedará recogido en el expediente académico del estudiante y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

3. Trámite de reconocimiento de créditos ECTS si la procedencia del alumno es Internacional fuera del Espacio Europeo de Educación Superior:

a. Una vez obtenida una plaza en IED, se podrá solicitar el reconocimiento de créditos. El alumno deberá presentar al Departament d'Ensenyament la certificación académica compulsada de las enseñanzas cursadas, el plan de estudios y contenidos didácticos en el que se regulan las mismas.

Una vez el Departament d'Ensenyament proceda a resolver la demanda de reconocimiento de créditos ECTS, el alumno deberá remitir al IED la resolución del expediente.

b. Una vez resuelto por el Departament d'Ensenyament, el IED procederá a realizar el reconocimiento de los créditos (nunca por más de 144 ECTS) establecidos por el Departament d'Ensenyament y a matricular a los alumnos en el curso y año correspondientes según el nivel formativo del mismo. Una vez resuelto el reconocimiento se enviará el expediente y los créditos reconocidos al Departament d'Ensenyament para su custodia oficial.

c. El reconocimiento de créditos quedará recogido en el expediente académico del estudiante y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

4. Trámite de reconocimiento de créditos ECTS si la procedencia del alumno es Internacional dentro del Espacio Europeo de Educación Superior:

a. Una vez obtenida una plaza en IED, se podrá solicitar el reconocimiento de créditos ECTS y se tramitará la solicitud correspondiente, acompañándola de la certificación académica de las enseñanzas cursadas, el plan de estudios y contenidos didácticos en el que se regulan las mismas. Toda la documentación aportada deberá estar traducida por traductor jurado al castellano.

b. IED remitirá la solicitud al Departament d'ensenyament de la Generalitat de Catalunya, adjuntando la Propuesta de Resolución.

c. En el supuesto de resolución favorable, el reconocimiento de créditos quedará recogido en el expediente académico del estudiante y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

5. Límites de Reconocimiento:

a. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento o convalidación de créditos correspondientes a:

- Los trabajos de fin de grado de enseñanzas universitarias o artísticas superiores.
- Los módulos de obra final o de proyecto integrado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

- Los módulos profesionales de proyecto de las enseñanzas de formación profesional.

- Los módulos de proyecto final de las enseñanzas deportivas.

b. Podrán reconocerse las prácticas curriculares siempre que se acrediten una de estas circunstancias:

- Contar con una experiencia profesional previa relacionada con la enseñanza artística superior en la que se encuentre matriculado el alumno, ya sea en el marco de una relación laboral, de colaboración o de beca.

- Haber superado en otros estudios oficiales una formación práctica previa de similar naturaleza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del RD 1618/2011.

- La solicitud se hará a través de un anexo que se encuentra en Coordinación didáctica y en caso de ser favorable el reconocimiento total en el expediente académico aparecerá con la siglas REC (Reconocida) y sin calificación numérica y en el caso de reconocimiento parcial se consignará la calificación numérica resultante de la evaluación del remanente de créditos pendientes de superar.

Artículo 5. Oferta de asignaturas optativas. Optativas de especialidad de Titulación Superior en Diseño.

1. IED ha realizado en su plan de estudios la oferta de asignaturas optativas.
2. Los itinerarios de especialidad de Título Superior en Diseño vienen supeditados a la existencia de un número mínimo de estudiantes que asegure su viabilidad didáctico-organizativa y económica. En el caso de que no se cumpla dicha viabilidad, el itinerario no se llevará a cabo y los alumnos deberán seleccionar otro.

Artículo 6. Permanencia y promoción

1. Los alumnos podrán permanecer en los estudios oficiales si superan al menos 12 créditos al término del primer curso.
2. La permanencia máxima de los alumnos en los estudios será de siete cursos académicos, incluyendo el periodo de realización del trabajo de Fin de Titulación. Los alumnos que agoten este periodo de tiempo podrán solicitar una prórroga extraordinaria del mismo de un curso académico. La solicitud deberá dirigirse al Director de IED Barcelona.
3. Los alumnos de primer año podrán promocionar a un curso superior siempre que tengan superados 48 ECTS de los créditos del curso inmediatamente anterior.

4. Los alumnos podrán matricularse a un máximo de 90 ECTS al año. Esta opción será sólo para casos excepcionales y tendrá que ser aprobado por la Dirección del centro.

5. Los alumnos podrán pedir la congelación de su matrícula en las condiciones y formas que se especifican en el Título III Artículo 1.5 del presente documento.

Artículo 7. Traslado de Expediente entre Centros Superiores

1. Para poder realizar el traslado de expediente desde otro Centro Superior al IED, los alumnos que lo soliciten deberán cumplir los requisitos establecidos:

a. No haber agotado las convocatorias establecidas en las normas de permanencia.

b. No haber agotado la permanencia máxima para finalizar los estudios (7 años académicos)

c. Documentación a presentar:

- Impreso de solicitud de traslado de expediente, a solicitar a Coordinación Didáctica.

- Copia del DNI, NIE o pasaporte.

- Certificación personal debidamente sellada y firmada por el centro de procedencia.

- Fotocopia compulsada de la superación de la Prueba de Acceso.

- Fotocopia compulsada del título de bachiller.

- Copia sellada por el centro de origen de los programas oficiales o guías docentes.

2. Para poder realizar el traslado de expediente desde el IED a otro Centro Superior, los alumnos que lo soliciten deberán rellenar la correspondiente justificación de la solicitud.

Artículo 8. Trabajo Fin de Titulación Oficial Superior en Diseño y Prácticas Curriculares

1. El trabajo de Fin de Título Superior en Diseño, tendrá una asignación de 30 créditos, y será obligatoria su superación satisfactoria para la obtención del Título Superior en Diseño.

2. El alumno deberá presentar una propuesta de trabajo de Final de Título Superior en Diseño, en función de la temática establecida por IED.

3. Para poder cursar el trabajo Final de Título Superior en Diseño requerirá haber superado en su totalidad el resto de los créditos que conforman el plan de estudios.

4. En caso de suspensión de las convocatorias ordinaria y primera extraordinaria, el alumno deberá matricularse nuevamente en el Proyecto Final de Título Superior en Diseño, abonar el coste de la reserva de plaza y el precio correspondiente a los 30 ECTS (según el precio de las tasas del año académico correspondiente).

5. Los alumnos deberán realizar prácticas curriculares en empresas cuando hayan aprobado todas las asignaturas de fundamentos básicos y asignaturas obligatorias de especialidad. Las empresas para realizar las prácticas serán facilitadas por el IED.

Título V. Título Superior Oficial en Diseño

Artículo 1. Para la obtención del título es imprescindible haber superado la totalidad de las asignaturas, las prácticas y el trabajo Fin de Titulación que constituyen el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Titulación Oficial en Diseño. El título, especificará la especialidad correspondiente. Asimismo, el estudiante internacional tiene que tener homologado el título de Bachiller en España para poder recibir su titulación superior oficial en Diseño. Así mismo, será necesario que el alumno posea un título B2 en las siguientes lenguas: Inglés, Francés, Italiano o Alemán.

Artículo 2. Los alumnos extranjeros para obtener su título tendrán que haber obtenido la homologación de su bachillerato para lo que disponen del plazo de cuatro años desde que ingresaron en el IED en primer curso.

Artículo 3. Los alumnos de cuarto, una vez que hayan terminado el curso deberán abonar la Tasa de Expedición de Título, cuyo precio se establece por la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Junto con el título, se expedirá el Suplemento Europeo al Título, que contendrá la siguiente información:

— Datos del estudiante.

— Información de la titulación (incluyendo especialidad y, en su caso, itinerario cursado por el estudiante).

— Información sobre el nivel de la titulación.

— Información sobre el contenido y los resultados obtenidos.

— Información sobre la función de la titulación.

— Información adicional.

— Certificación del suplemento.

– Información sobre el Sistema Nacional de Educación Superior.

Artículo 5. En el caso de los alumnos que cursen sólo parte de los estudios conducentes a un título de las enseñanzas artísticas superiores de carácter oficial no se expedirá el Suplemento Europeo al Título, sino únicamente una certificación de los estudios cursados.

Artículo 6. Cuando un alumno desee trasladarse a otro centro para continuar sus estudios, solicitará del centro actual un certificado personal de los estudios realizados y los resultados obtenidos. Este certificado le servirá para solicitar plaza en otro centro.

TÍTULO VI.- Organización académica.

Para el mejor cumplimiento de los objetivos docentes y garantizar una organización eficaz, corresponde al IED la organización de su funcionamiento interno, la designación de profesores, la planificación y desarrollo de los cursos, seminarios, conferencias y cualesquiera otras actividades que organice, reservándose los siguientes derechos:

- Derecho a asignar al alumno en el acto de matriculación a un de los grupos en que se divide cada Curso así como a cambiarle de grupo de un año a otro.
- Derecho a modificar el horario de las clases.
- Derecho a organizar seminarios, encuentros, visitas, conferencias, etc. en horarios y días diferentes a los ya fijados para el curso al que el alumno se haya inscrito.
- Derecho a cambiar los profesores del curso en cualquier momento del año académico.
- Derecho a cambiar el domicilio del centro donde se imparten las clases.
- La asignación de las aulas de clase se comunicará diariamente a través de un soporte informativo presente en el IED Barcelona. Para agilizar el desarrollo regular de la actividad didáctica y un eficiente servicio de limpieza, no se permite permanecer en las aulas y en los laboratorios fuera de los horarios establecidos sin previa autorización por parte de Secretaría didáctica. Cada laboratorio tiene su propia normativa para su óptima utilización, uso y mantenimiento que puede consultarse in situ. La falta en el cumplimiento de las normas puede comportar una expulsión temporal o definitiva de las instalaciones.

Título VII. Disciplina

Artículo 1. Prohibición de fumar

Queda terminantemente prohibido fumar en todo el recinto e instalaciones del IED y especialmente en las aulas y laboratorios, de acuerdo con lo establecido en el RD art 7.d de la Ley 42/2010, 2 de enero de 2011. El incumplimiento de esta prohibición determinará la expulsión del alumno de estos lugares.

Artículo 2. Utilización de las instalaciones

Queda prohibida la permanencia en las aulas y laboratorios fuera de horarios lectivos, salvo autorización expresa concedida por la Dirección, previa petición del alumno presentada a través de los responsables de cada curso.

Para poder acceder a las instalaciones del IED el alumno deberá tener una tarjeta de estudiante. Si el estudiante olvida su carnet, debe presentar un documento identificativo oficial con foto. La Recepción procederá a la validación del estudiante en la base de datos. Una vez validado el nombre en la base de datos se le dejará entrar al centro. Si el olvido es reiterado más de 3 veces no se dejará entrar al alumno al centro.

En caso de pérdida del carnet nominal o de la tarjeta provisional el alumno deberá comunicarlo a Secretaría Administrativa. Se generará uno nuevo previo pago de 30€. En caso de Robo de carnet el alumno deberá comunicarlo a su Coordinador. Se deberá presentar la denuncia de robo y se generará uno nuevo sin coste.

Artículo 3. Comportamiento

El alumno se compromete a respetar la estructura, enseres, mobiliario, limpieza y demás instalaciones del IED, reservándose la Dirección el derecho al resarcimiento por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por el alumno.

El alumno se compromete igualmente a respetar física y psicológicamente a los trabajadores del centro, profesores, compañeros, reservándose la Dirección el derecho al resarcimiento por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por el alumno tal y como establece el Título VII, Artículo 4 (Procedimiento Disciplinario), del presente reglamento.

Está terminantemente prohibido utilizar el teléfono móvil durante las clases.

Está terminantemente prohibido consumir alimentos en las aulas y durante las clases.

El IED no se responsabiliza de ninguno de los objetos personales, materiales o de cualquier otra naturaleza que queden abandonados y desaparezcan en cualquiera de las aulas.

Es imprescindible hacer buen uso y respetar las zonas comunes (espacios expositivos, aseos, talleres y aulas).

No está permitido dejar en recepción ningún objeto personal, ni trabajos. Asimismo, no está permitido enviar a cualquiera de las sedes del IED correo personal no dirigido al personal del centro.

Artículo 4. Procedimiento disciplinario

El incumplimiento por el alumno de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en el presente Reglamento General dará lugar a la apertura de un expediente por parte de la Dirección que, en el caso de confirmarse el incumplimiento, podrá dar lugar a la aplicación de las siguientes sanciones disciplinarias:

- 1) Apercibimiento verbal
- 2) Apercibimiento escrito
- 3) Expulsión temporal
- 4) Expulsión definitiva

La expulsión definitiva no dará derecho a la devolución de las tasas y cantidades entregadas hasta ese momento por el alumno al IED, ni a reclamación alguna. Sin perjuicio de las mencionadas sanciones disciplinarias, el IED podrá ejercitar cuantas acciones legales sean pertinentes para la salvaguarda de sus derechos.

Título VIII. Trabajos desarrollados por el alumno.

Artículo 1. La dirección del IED se reserva la selección de aquellos trabajos y Proyectos Fin de Titulación como material didáctico, el cual quedará en propiedad del IED, con amplia y libre utilización de los mismos en los términos del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual durante 4 años y con posibilidad de cesión a terceros. El estudiante que quisiera utilizar autónomamente sus proyectos antes de los cuatro años necesitará de una autorización escrita de la dirección del IED. El resto de trabajos permanecerán en el IED durante un mes desde la fecha de finalización del curso. Pasado dicho plazo sin ser reclamados por los alumnos, el IED podrá proceder a su retirada definitiva o destrucción.

Artículo 2. Copiar y plagiar

El rendimiento académico se evaluará en función de los trabajos y exámenes realizados por el estudiante. Los alumnos que copien, o entreguen trabajos plagiados incurrirán en una falta grave o muy grave, sancionable de acuerdo con el Artículo 3 del Título VII. Copiar en un examen llevará como consecuencia el suspenso de la asignatura y, por lo tanto, su obligación de repetirla. En caso de plagio, dependiendo de la gravedad, IED se reserva el derecho a obligar al alumno a que se matricule de nuevo en la asignatura, debiendo abonar el importe de las tasas y créditos correspondientes. Así mismo IED se reserva el derecho de, en caso de dudas de plagio, realizar una investigación formal para esclarecer el alcance del mismo.

Título IX. Reservas

IED se reserva el derecho a anular el primer curso de cualquier especialidad o titulación, asignatura optativa o contenido didáctico no oficial, si no existiera el número suficiente de alumnos que considere la Dirección necesario para su puesta en marcha, respetando un preaviso de un mes desde la fecha del inicio del curso. En este caso se reembolsará al alumno la totalidad de las tasas abonadas por estos conceptos.

Título X. Derogaciones

La facultad de modificar el presente Reglamento General corresponde exclusivamente al representante legal del IED y a las personas en quien éste delegue legalmente. Ninguna otra persona está autorizada para modificar o derogar ninguna de las condiciones establecidas en el Reglamento General.

Título XI.

Para cuantas dudas o controversias puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente Reglamento General, ambas partes, renunciado a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse expresamente a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Título XII.

Este reglamento deroga cualquier otro anterior.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente pliego de Reglamento General.

FECHA

.....

NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO (O TUTOR LEGAL):

.....

PASAPORTE/DNI:

.....

FIRMA DEL ALUMNO (O DEL TUTOR LEGAL EN CASO DE QUE EL ALUMNO SEA MENOR DE EDAD):

.....

Alessandro Manetti

Director IED Barcelona



FECHA.....